

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026050990 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se ordena el archivo de solicitudes relacionadas con registros sanitarios con Cancelación voluntaria.

El Director Técnico (E) de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto 1156 de 2018 y Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

El día 26 de agosto de 2026, se realiza la verificación de las solicitudes relacionadas a continuación, en las cuales se ha evidenciado que corresponden a radicados relacionados con registros sanitarios respecto de los cuales se **declaró la cancelación voluntaria del registro sanitario** sin recursos pendientes y debidamente ejecutoriados.

El Registro Sanitario es un acto administrativo por medio del cual el Estado otorga autorización a una persona para producir o poner en el comercio un producto para el consumo humano. De lo anterior se desprende que el acto por el cual se concede el registro sanitario es un derecho de carácter particular y concreto, pues se otorga a una persona individualmente considerada, facultándola para desarrollar actividades productivas circunscritas a la precisa autorización otorgada por el Estado, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos condicionantes de carácter fáctico y jurídico que sirven como integradores del elemento de motivación del acto, por un periodo determinado.

El artículo 40 del Decreto 1156 de 2018 establece:

[...] “ARTÍCULO 40. CANCELACIÓN VOLUNTARIA DEL REGISTRO SANITARIO. Los titulares de registros sanitarios de los productos Fito terapéuticos objeto del presente decreto, que deseen cancelar de manera voluntaria sus registros sanitarios, deben solicitarlo expresamente ante el Invima, el cual evaluará la solicitud y podrá negarlo por motivos de salud pública”.

Con fundamento en el **Artículo 40** del Decreto 1156 de 2018 y el Decreto 2078 de 2012, esta Entidad es competente para declarar la pérdida de ejecutoriedad de los actos administrativos que expida cuando se den las condiciones señaladas en el artículo citado.

Que fue clara **la voluntad por parte del titular del registro sanitario de no continuar la comercialización del producto en el país**, fundamento de hecho principal para la obtención de un Registro Sanitario. En tales circunstancias, se ordenó el fenómeno jurídico del decaimiento del acto administrativo por pérdida de ejecutoriedad, ya que ha desaparecido el fundamento de hecho principal de su expedición.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO de 1 solicitud identificada con el radicado relacionado a continuación, con ocasión de la **cancelación voluntaria del registro sanitario** por desaparición de los fundamentos de hecho y de derecho que se pretende afectar:

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026050990 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se ordena el archivo de solicitudes relacionadas con registros sanitarios con Cancelación voluntaria.

El Director Técnico (E) de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto 1156 de 2018 y Ley 1437 de 2011.

No.	RADICADO	EXPEDIENTE	REGISTRO_SANITARIO	Resolución de cancelación voluntaria
1	20251149456	20097461	PFM2015-0002471	2025025517

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 31 de agosto de 2026
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

“Firmado Digitalmente”

ANDREY FORERO ESPINOSA

DIRECTOR TECNICO(E) DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS

Proyectó: mbolivar
Revisó: dlievenom



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Generado: 31/08/2026 17:22:56 | Sistema de Gestion Contractual INVIMA



Escanee para verificar

RESOLUCIÓN No. 2026050990 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026

Estado: Firmado | Firmantes: 3/3

SHA-256: 4a31cf2a607e90ae85e9f0584390afaa621362c16e42bfe84508d6336f77e204

Firma 1: Proyecto

FIRMADO 31/08/2026 10:46

VISTO BUENO

APROBACIÓN ELECTRÓNICA

Nombre: **Maria Camila Bolivar Algarin**
Correo: **mbolivar@invima.gov.co**
Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**
Dependencia: **Grupo de Registros Sanitarios de Medicamentos de Síntesis Química de fabricación nacional**
Entidad: **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.**
IP de firma: **172.19.1.132**

Firma 2: Revisor

FIRMADO 31/08/2026 11:57

VISTO BUENO

APROBACIÓN ELECTRÓNICA

Nombre: **Diana Patricia Lievano Moyano**
Correo: **dlievanom@invima.gov.co**
Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**
Dependencia: **Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos**
Entidad: **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.**
IP de firma: **172.19.1.132**

Firma 3: Firmante

FIRMADO 31/08/2026 17:22



Nombre: **Andrey Forero Espinosa**
Correo: **aforeroe@invima.gov.co**
Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**
Dependencia: **Dirección General**
Entidad: **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.**

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

www.invima.gov.co | @Invimacolombia | Línea anticorrupción: (601) 242 5040

Oficina Principal: Cra 10 # 64-28 | Administrativa: Cra 10 # 64-60 | PBX: (601) 242 5000 - Bogotá